

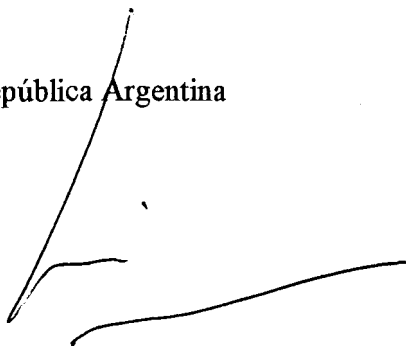
PROTOCOLO
EN
MATERIA DE TRANSPORTE MARITIMO INTERNACIONAL
RELATIVO
AL
CONVENIO ENTRE
LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
LA REPUBLICA DE PANAMA
PARA
EVITAR LA DOBLE IMPOSICION
EN LA EXPLOTACION DE AERONAVES
EN EL TRANSPORTE INTERNACIONAL,
DEL 10 DE MAYO DE 1996

Artículo 1. - Las disposiciones previstas en el Convenio entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Argentina para evitar la doble imposición en la explotación de aeronaves en el transporte internacional, firmado en Panamá el 10 de mayo de 1996 por ambos Estados, serán extendidas al ejercicio del transporte marítimo internacional entre ambos países.

Artículo 2. - El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la que ambos Estados se comuniquen haber dado cumplimiento a todos los requisitos internos de aprobación.

Hecho en Buenos Aires, el 20 de agosto de 1997, en dos originales, ambos igualmente auténticos.

Por la República Argentina



Por la República de Panamá

